

unos terrenos pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1. y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 7/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno al sitio Chanza. Parcela de suelo urbanizable al sitio Chanza, conocidos por Las Norias, de superficie 10.793 m², que lindan al Norte, con terrenos del Cañamar, propiedad de D. Esteban Macías Vázquez y Carretera H-112 a Rosal de la Frontera; al Este, con la calle conocida con el nombre de Avda. de los Deportes; al Oeste, con Terrenos del Cañamar de D. Esteban Macías Vázquez y Barranco del Cañomar; y al Sur, con el Cercado Calero de propiedad del Ayuntamiento de Cortegana y terrenos del Colegio Público de E.G.B.

La valoración es de 21.586.000 ptas.

Terrenos del Cercado Calero. Terrenos de suelo urbanizable al sitio Cercado Calero de superficie de 10.442 m², que lindan al Norte, con Terrenos del Cañamar de D. Esteban Macías Vázquez y Terrenos de Las Norias del Ayuntamiento de Cortegana; al Este, con Terrenos de Las Norias del Ayuntamiento de Cortegana; al Oeste, con Terrenos restantes del Cercado Calero del Ayuntamiento de Cortegana; y al Sur, con Barranco del Chanza y tierras de D. José Romero Tauler.

La valoración es de 20.884.000 ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1990, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de varias solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), sitos en Callejón de la Pescadería y Calzada del Ejército.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1. y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de unos terrenos, sitos en Callejón de la Pescadería y Calzada del Ejército, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el

día 30 de diciembre de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

Terreno 1. Finca denominada Unidad de Actuación n° 45, con una superficie de 940 m², situada en Calzada del Ejército.

Linda: Norte, con Calzada del Ejército, Ambulatorio S. Social; al Sur, con finca del Sr. Maraver; al Este, con Bodega de Vinícola Hidalgo; y al Oeste, con finca de los Hermanos Márquez Ibáñez. Tiene una valoración de 80.000.000 ptas.

Terreno 2. Finca denominada Unidad de Actuación n° 47, con una superficie de 765 m², situada en Callejón de Pescadería. Linda: al Norte, con Bodega de D. Eduardo Hidalgo; al Sur, con Callejón de Pescadería; al Este, con finca segregada de ella; y al Oeste, con finca de D^a María Luisa Eyzaguerri Romero. Tiene una valoración de 36.000.000 ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos solares, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), por terrenos anexos al Polideportivo Municipal propiedad de D. Juan Francisco Osuna López.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Ley 6/1.983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1.951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1.979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1.981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1.983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), por terrenos anexos al Polideportivo Municipal propiedad de D. Juan Francisco Osuna López, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1.990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

a) Solar sito en la Calle 28 de febrero de Brenes (Sevilla). - Ocupa una superficie de setecientos diecinueve metros y quince decímetros cuadrados. Linda por el frente, con calle su situación; por la derecha entrando, con el solar número 2; por la izquierda con el solar número 48, propiedad de D. Juan García Márquez; y por el fondo, con parcela del Excmo. Ayuntamiento de Brenes, destinada a zona verde.

Su valoración es de 6.147.250 ptas.

b) Solar sito en la Calle Real número 44, calificado como bien de propios en el término municipal de Brenes (Sevilla). Ocupa una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda, mirándolo desde el solar que se describirá bajo el número cuatro: frente, en una longitud de 54 mts., con el solar que se describirá bajo el número 4; derecha, en una longitud de cuatro metros y setenta centímetros, con el solar que se describirá bajo el número 5; izquierda, con calle Real, en una longitud de cuatro metros; y fondo, con cesenúmero 46 de la Calle Real, propiedad de la viuda de D. José Rodríguez Muñoz.

Su valoración es de 2.820.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Terrenos anejos al Polideportivo Municipal. Superficie: sesenta y dos (62) áreas, y setenta y cinco centiáreas, es decir, seis mil doscientos setenta y cinco m². (6.275 m²).

Los linderos son los siguientes:

- Al Norte, con carretera Brenes-La Rinconada.
- Al Sur, con finca propiedad de D. Antonio Ramirez de la Lastra.
- Al Este, con Polideportivo Municipal.
- Al Oeste, con propiedad de D. José Ceuna López.

Su valoración es de 7.467.250 ptas.

Dada la diferencia de valor entre los bienes municipales y el bien inmueble propiedad de D. Juan Francisco Ceuna López, objeto de la permuta citada en la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000 ptas) a favor de los bienes del Ayuntamiento, D. Juan Francisco Ceuna López deberá ingresar en la Caja de la Corporación el importe de esta diferencia de valor, previamente a la entrega de los bienes permutados.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos/ entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Cádiz, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España / dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALGAR	5.155.328	2.577.664	2.001.814
ARCOS DE LA FRONTERA	10.922.100	4.914.944	3.816.946
BORNOS	7.202.010	3.601.005	2.796.541
BOSQUE, EL	3.158.964	1.579.482	1.226.626
OLVERA	20.176.656	10.011.238	7.774.727
PUERTO SERRANO	3.787.631	1.861.122	1.445.347
SANLUCAR DE BARRAMEDA	77.519.788	36.512.232	28.355.399
SETENIL	38.400.832	18.889.021	14.669.214
TARIFA	10.716.378	4.477.116	3.476.928
TORRE ALHAQUIME	7.410.300	3.117.730	2.421.229
TREBUJENA	48.462.246	21.854.499	16.972.204
UBRIQUE	21.215.536	9.546.995	7.414.196
VEJER DE LA FRONTERA	7.862.993	2.306.626	1.791.326
VILLALUENGA DEL ROSARIO	2.900.688	1.450.344	1.126.337

VILLAMARTIN	49.610.077	24.060.887	18.685.685
ZAHARA	21.622.344	10.806.729	8.392.506
DIPUTACION PROVINCIAL	426.252.395	196.638.701	152.709.615
TOTAL	762.376.266	354.206.335	275.076.640

2º.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un período de amortización de trece años y / uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3º.- Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de eg tos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva - que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de / 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos/ entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España / dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ADMUZ	3.816.882	1.901.245	1.476.507
AGUILAR	18.903.595	9.451.798	7.340.266
ALMEDINILLA	4.750.000	2.375.000	1.844.425
ALMODOVAR DEL RIO	536.400	136.888	106.307
ARCRA	1.868.958	1.038.310	806.351
BAENA	8.759.957	4.485.775	3.483.653
BELALCAZAR	4.686.489	2.343.244	1.819.763
BENAMEJÍ	3.817.350	1.908.675	1.482.277
BLAZQUEZ	6.589.472	3.688.184	2.864.244
BUJALANCE	2.814.588	1.662.557	1.291.142
CABRA	18.841.269	9.228.246	7.166.656
CAÑETE DE LAS TORRES	1.975.162	939.559	729.661
CARCABUEY	4.649.107	1.752.686	1.361.136
CARDEÑA	10.189.492	2.536.063	1.969.507
CARLOTA, LA	3.150.000	1.575.000	1.223.145
CARPIO, EL	2.375.000	1.187.500	922.212
CONQUISTA	5.009.644	2.272.781	1.765.042